Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2026 de fecha 24 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-008/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 026/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 47/2023 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO, PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO, UNIDAD SANITARIA DE VILLETA Y UNIDAD SANITARIA DE YPACARAÍ", CON ID N° 431.221.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 449/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de marzo de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 131/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda de extensión de vigencia al Contrato N° 026/2025, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 47/2023 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO, PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO, UNIDAD SANITARIA DE VILLETA Y UNIDAD SANITARIA DE YPACARAÍ", con ID N° 431.221; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 104-005/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 47/2023 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO, PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO, UNIDAD SANITARIA DE VILLETA Y UNIDAD SANITARIA DE YPACARAÍ", formalizándose a través del Contrato N° 026/2025, con la firma EL ALAMO S.A., en fecha 13 de marzo de 2025;

Que, por Nota de fecha 11 de marzo de 2026, la firma EL ÁLAMO S.A., otorgó su conformidad para la extensión de vigencia del Contrato en cuestión;

Que, por Nota Interna DAC/AST N° 0004/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, identificado como NOT-9524-2026-000002, el Departamento de Apoyo Asistencial, dependiente de la Dirección de Hospitales de Área Central, solicitó la ampliación de vigencia, hasta la fecha 31 de diciembre de 2026, del Contrato N° 026/2025, suscrito con la firma EL ALAMO S.A., en el marco de la LPN - SBE N° 47/2023 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITU... Abg. ... Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO, PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO, UNIDAD SANITARIA DE VILLETA Y UNIDAD SANITARIA DE YPACARAÍ", ID 431.221, manifestando que: *"...es importante señalar que actualmente la ejecución contractual es del 50 % y la ampliación solicitada permitirá optimizar la utilización de los recursos contractuales disponibles y garantizar la continuidad operativa de los servicios laboratoriales, evitando eventuales interrupciones en la provisión de insumos esenciales para la atención medica de los asegurados del Instituto de Previsión Social"*;

Que, por Providencia de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable a fin de proseguir con los trámites necesarios para la extensión de vigencia del Contrato mencionado;

Que, a la fecha el Contrato N° 026/2025, se encuentra vencido,; así mismo se observa que el Administrador del Contrato inició los trámites con el contrato vigente, es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP) a la consulta realizada, la cual, la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ/DGAJ/N° 15806/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, lo siguiente: "*...se encuentra vigente Nota DNCP/DIJ/N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020..., la cual refiere: "...teniendo en cuenta que los trámites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los trámites..."*";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 106/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, la Unidad de Gestión Legal de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 del Contrato N° 026/2025, suscripto con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la LPN SBE N° 47/2023 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO, PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO, UNIDAD SANITARIA DE VILLETA Y UNIDAD SANITARIA DE YPACARAÍ" ID N° 431.221, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP/N° 4400/2022 y al plazo solicitado por el Administrador del Contrato..."*";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 020-008/2026

Que, la presente solicitud de ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP/N° 4400/2022, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, del Gerente de la Gerencia de Salud y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, de la Providencia de fecha 12 de marzo de 2026 y del Memorando DOP/DCS/N° 131/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 026/2025, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 47/2023 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO, PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO, UNIDAD SANITARIA DE VILLETA Y UNIDAD SANITARIA DE YPACARAÍ", estableciendo que la vigencia del Contrato mencionado, sea extendida **hasta la fecha 31 de diciembre de 2026**.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 026/2025, permanezcan invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar a la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Ana
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros la realización del trámite correspondiente para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.